

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION,
QUETZALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO LA UNION, QUETZALTENANGO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	2
4. NIVEL DE SEGURIDAD	2
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	2
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	4
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	7
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	52
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	52



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Municipalidad de San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango, ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Función

Satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local.

Misión

“La Municipalidad de San Francisco la Unión, es una institución autónoma de Derecho Público, con personalidad y capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su finalidad primordial es garantizar el funcionamiento continuo, seguro y eficiente de los servicios que requiera la población promoviendo e impulsando proyectos de desarrollo comunitario brindando servicios de calidad, eficiencia y eficacia bajo una gestión transparente y responsable de los recursos públicos”.

Visión

“Ser la Municipalidad que, destaque a nivel departamental, respetando los parámetros de su capacidad financiera, en la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los concejos comunitarios de desarrollo”.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- i) La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 232 y 241.
- ii) La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número



31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículos 2 y 4.

iii) El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

iv) Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-, Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

v) Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas.

vi) El Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-009-2021 y Número A-013-2021 del Contralor General de Cuentas.

vii) El nombramiento de auditoría número DAS-11-0128-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, de conformidad con lo establecido en el nombramiento. Este nivel de seguridad comprende: el análisis de riesgos efectuados a través de la evaluación de control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar la Auditoría de Cumplimiento a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante el nombramiento No. DAS-11-0128-2022 de fecha 27 de junio de 2022, de manera objetiva, en el plazo establecido según planificación general de auditoría.

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por la entidad auditada, tomando en cuenta las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas



a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

El informe de auditoría será presentado a la Municipalidad de San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango.

Obligaciones de la entidad

Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, conforme lo establecido en ley.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar una muestra de obras ejecutadas por la Municipalidad de San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango, según nombramiento No. DAS-11-0128-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

Específicos

- I. Verificar el cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas de las obras.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.
- III. Verificar la existencia y ubicación de las obras.
- IV. Verificar la ejecución de los renglones de trabajo susceptibles de medición.
- V. Estimar el avance físico de las obras.
- VI. Verificar si los expedientes cuentan con los documentos técnicos y legales correspondientes.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de 4 obras fiscalizadas: 1) Mejoramiento



cancha polideportiva (entechado), sector el rastro, cantón centro, San Francisco La Unión, Quetzaltenango; 2) Ampliación sistema de tratamiento de aguas residuales sector los hernández uno, cantón centro San Francisco La Unión, Quetzaltenango; 3) Mejoramiento camino rural sector zac siwan cantón tzanjuyup, San Francisco La Unión, Quetzaltenango; 4) Mejoramiento camino rural sector tzalaj che, aldea xeaj San Francisco La Unión, Quetzaltenango, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Área del especialista

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de cuatro obras fiscalizadas siguientes: 1. Mejoramiento camino rural sector Zac Siwan cantón Tzanjuyup, San Francisco La Unión, Quetzaltenango; 2. Mejoramiento camino rural sector Tzalaj Che, aldea Xeaj San Francisco La Unión, Quetzaltenango; 3. Mejoramiento cancha polideportiva (entechado), sector El Rastro, cantón Centro, San Francisco La Unión, Quetzaltenango; 4. Ampliación sistema de tratamiento aguas residuales sector Los Hernández Uno, cantón Centro San Francisco La Unión, Quetzaltenango, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Limitaciones al alcance

Durante la verificación física, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, como: corte de terreno, reacondicionamiento de sub-rasante, tendido y compactado de base granular, corte de cajuela, drenaje francés, estabilización de suelo, zapatas, bases de pilares, drenaje pluvial, excavación de zanja para alcantarillado, instalación de tubería y relleno, se observó que no son visibles por estar ubicados bajo suelo o bajo la fundición de pavimento, motivo por el cual son no susceptibles de medición, por lo que se tomó como referencia, las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.

La certeza de la calidad del material utilizado durante la ejecución de las obras, únicamente se verificó por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)



Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.
- vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.
- vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
- viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.
- x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.



xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

Conflicto entre criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

i) Constitución Política de la República de Guatemala.

ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.

iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el



Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

i) Familiarización: Etapa en que el auditor gubernamental, solicita los documentos técnicos para informarse de la materia controlada, y consulta la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.

ii) Planificación: Etapa en que el auditor gubernamental, establece los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la programación de dichos procesos.

iii) Ejecución: Etapa en que el auditor gubernamental, ejecuta la etapa de planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.



iv) Comunicación de Resultados: Etapa en que el auditor gubernamental, comunica los resultados generando el informe de la auditoría.

v) Seguimiento a recomendaciones: Etapa en que el auditor gubernamental evalúa las acciones correctivas implementadas por la entidad auditada, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Falta de documentos de respaldo

Condición

En la municipalidad de San Francisco la Unión, departamento de Quetzaltenango, en las obras siguientes:

1. Mejoramiento Camino Rural Sector Zac Siwan, Cantón Tzanjuyup, San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 08-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, con un monto de Q564,820.00, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado, propietario de la empresa Ingeniería para Proyectos Civiles, con un plazo contractual de 4 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82750 del libro de Inscripciones, registro 3898 de fecha 12 de octubre de 2021, con la especialidad 4312-Preparacion del terreno, 4313- Movimiento de tierra y/o excavaciones, 4211- Carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15033880 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 267040.

Al verificar la documentación proporcionada por las autoridades de la municipalidad, a este equipo de auditoría, se determinó que no se presentó el



diseño hidráulico del trabajo extra del renglón No. 11 Drenaje Frances, según Addendum 04-2022 de fecha 21 de marzo de 2022.

2. Mejoramiento Camino Rural Sector Tzalaj Che, Aldea Xeaj San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 10-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, con un monto de Q566,810.40, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y José Adán García de Paz, propietario de la empresa ISC, con un plazo contractual de 4 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82510 del libro de Inscripciones, registro 5672 de fecha 30 de agosto de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 4313-Movimiento de tierra y/o excavaciones, 4211- Carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15718050 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 283368.

Al verificar la documentación proporcionada por las autoridades de la municipalidad, a este equipo de auditoría, se estableció la falta del diseño de mezclas del pavimento (4000PSI).

3. Mejoramiento Cancha Polideportiva (Entechado), Sector El Rastro, Cantón Centro, San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 01-2022 de fecha 07 de enero de 2022, con un monto de Q452,400.00, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y Juan Antonio Castillo Minera, propietario de la empresa Consultoría y Construcciones Chuikabal, con un plazo contractual de 3 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 77232 del libro de Inscripciones, registro 3249 de fecha 09 de diciembre de 2021, con la especialidad 4312-Preparacion del terreno, 2511- Fabricacion de productos metálicos para uso estructural, 4101- Construccion de edificios, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15966763 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 251502.

Al verificar la documentación proporcionada por las autoridades de la municipalidad, a este equipo de auditoría, se estableció la falta de las pruebas de laboratorio de acero conforme lo indica las especificaciones técnicas norma ASTM A 615-74.



4. Ampliación Sistema De Tratamiento Aguas Residuales Sector Los Hernandez Uno, Cantón Centro San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 03-2022 de fecha 07 de enero de 2022, con un monto de Q249,750.00, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y Hesler Alberto Ramos Baten, propietario de la empresa Construcciones Futuras de Occidente, con un plazo contractual de 3 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 110573 del libro de Inscripciones, registro 6506 de fecha 14 de abril de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 4298-Adoquinado y empedrado, 4226- Sistema de Saneamiento y drenaje, 3700- Evacuación de aguas residuales, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15888908 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 267049.

Al verificar la documentación proporcionada por las autoridades de la municipalidad, a este equipo de auditoría, se estableció la falta de la documentación siguiente:

- Certificado de calidad del tubo de 6” para conexiones domiciliarias.
- El certificado de calidad del acero utilizado.

Criterio

Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en la norma 2. NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION GENERAL, 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, norma 3.1 Máxima Autoridad, Numeral 3.1.5, establece: “Aprobar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas.”, 4.4. Normas Relativas de la Información y Comunicación, establece: “La máxima autoridad de la entidad



debe establecer políticas y normativa que generen información gerencial confiable y oportuna, para la toma de decisiones en las unidades administrativas, financieras y operativas, conforme a los roles y responsabilidades de los servidores públicos. La información debe comunicarse a los diferentes niveles organizacionales de la entidad, mediante el uso de medios eficientes de comunicación.”, **4.4.3. Documentos de Respaldo.** Establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, debe contar con la documentación suficiente y competente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, para identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis.”

Causa

El Director Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras, no verificaron que la documentación técnica de respaldo estuviera completa en los expedientes de la obras ejecutadas.

Efecto

Falta de certeza de la calidad de la obra.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y éste a su vez al Supervisor de Obras, para velar que la documentación técnica de los proyectos este completa, que garantice la calidad de las obras en su ejecución.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 31 de marzo 2,023, el ingeniero civil Edwin Eduardo González Gómez, director municipal de planificación, manifiesta lo siguiente: "por este medio nos dirigimos a ustedes con el objeto de presentar los medios de prueba de los posibles hallazgos, que fueron notificados el día jueves veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, esto a fin de que sean analizados y que conlleven al desvanecimiento de los posibles hallazgos que fueron notificados, en efecto nos permitimos exponerle lo siguiente: 1. Mejoramiento Camino Rural Sector Zac Siwan, Cantón Tzanjuyup, San Francisco La Unión, Quetzaltenango; como documento de soporte se adjunta el informe técnico (ANEXO 1), el cual fue elaborado previo a la ejecución de los trabajos, por la Ingeniería Dayana Girón Reyes Master en Ingeniería Sanitaria según colegiado No. 11,694. 2. Mejoramiento Camino Rural Sector Tzalaj Che, Aldea Xeaj San Francisco La Unión; como documento de soporte se adjunta el diseño de mezcla (ANEXO 2), con el cual fueron realizados los trabajos por parte de la empresa ejecutora ISC, 3. Mejoramiento Cancha Polideportiva (Entechado), Sector El Rastro, Cantón Centro,



San Francisco La Unión, Quetzaltenango; no se presentaron documentos de soporte, 4. Ampliación Sistema De Tratamiento Aguas Residuales Sector Los Hernandez Uno, Cantón Centro San Francisco La Unión, Quetzaltenango; como documento de soporte se adjunta ANEXO 3, certificado de calidad de la tubería PVC y certificado del lote de varillas de acero".

El ingeniero civil Luis Julio Gutiérrez Yax, supervisor de obras, no presento argumentos ni documentos de descargo para los incumplimientos indicados.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edwin Eduardo González Gómez, director municipal de planificación, debido a que los argumentos presentados no lo desvanecen, ya que en la obra Mejoramiento Cancha Polideportiva (Entechado), Sector El Rastro, Cantón Centro, San Francisco La Unión, Quetzaltenango no se presentaron las pruebas de laboratorio de acero conforme lo indicado en las especificaciones técnicas ASTM A 615-74 y en la obra Ampliación Sistema De Tratamiento Aguas Residuales Sector Los Hernandez Uno, Cantón Centro San Francisco La Unión, Quetzaltenango se presentó el certificado de calidad del acero el cual presenta deficiencias en su elaboración.

Se confirma el hallazgo para Luis Julio Gutiérrez Yax, supervisor de obras, en virtud que no se presentó argumentos, ni documentos de descargo alguno, a pesar que se le notifico según oficio 06-DAS-11-0128-2022 de fecha 23 de marzo de 2023.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EDWIN EDUARDO GONZALEZ GOMEZ	7,521.94
SUPERVISOR DE OBRAS	LUIS JULIO GUTIERREZ YAX	29,592.40
Total		Q. 37,114.34

Hallazgo No. 2

Deficiente control interno

Condición

En la municipalidad de San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango, en las obras siguientes:

1. Mejoramiento Camino Rural Sector Zac Siwan, Cantón Tzanjuyup, San



Francisco La Unión, Quetzaltenango.

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 08-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, con un monto de Q564,820.00, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado, propietario de la empresa Ingeniería para Proyectos Civiles, con un plazo contractual de 4 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82750 del libro de Inscripciones, registro 3898 de fecha 12 de octubre de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 4313- Movimiento de tierra y/o excavaciones, 4211- Carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15033880 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 267040.

Al verificar la documentación proporcionada por las autoridades de la municipalidad, se estableció la deficiencia en la documentación de respaldo siguiente:

- Cuadro de cantidades de trabajo del contratista firmados solo por el contratista y no está aprobado por la entidad de adquisición.
- Certificado de calidad del cemento, no indica el nombre del proyecto donde se utilizó.
- En el Contrato administrativo de ejecución de obras civil No. 08-2021, en la cláusula Décimo cuarta: De lo relativo al Cohecho: establece: "...en mi calidad de EL CONTRATISTA y Representante Legal de la empresa constructora denominada: "CONSTRUCCIONES FUTURAS DE OCCIDENTE"...", siendo el nombre correcto de la empresa que ejecuto la obra "Ingeniería para Proyectos Civiles".

2. Mejoramiento Camino Rural Sector Tzalaj Che, Aldea Xeaj San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 10-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, con un monto de Q566,810.40, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y José Adán García de Paz, propietario de la empresa ISC, con un plazo contractual de 4 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82510 del libro de Inscripciones, registro 5672 de fecha 30 de agosto de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 4313-



Movimiento de tierra y/o excavaciones, 4211- Carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15718050 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 283368.

Al verificar la documentación proporcionada por las autoridades de la municipalidad, se estableció la deficiencia en la documentación de respaldo siguiente:

- Cuadro de cantidades de trabajo del contratista firmados solo por el contratista y no está aprobado por la entidad de adquisición.
- En bitácora de obra, la estimación del 89% es de fecha 3 de febrero de 2022 y la fecha de solicitud de la constructora de dicha estimación es de fecha 16 de mayo de 2022.
- En las especificaciones técnicas descripción del proyecto, en el renglón No.1 trabajos preliminares (Replanteo y levantamiento topográfico), establece 614 metros cuadrados, y en el contrato dicho renglón es de 982.40 metros cuadrados; en el renglón No. 4 Pavimento, establece 594 metros cuadrados, y en el contrato dicho renglón es de 945.30 metros cuadrados y en el renglón No. 6 Bordillo, establece 200 metros y en el contrato dicho renglón es de 374 metros.
- Certificados de calidad de granulometría de agregado fino y grueso, cemento y de pintura de tráfico para señalización vial reflectiva y no reflectiva, no indica el nombre del proyecto donde se utilizó.
- En las especificaciones técnicas del trabajo extra, construcción de loseta de remate (20 cm x 40 cm) 4,000 PSI, presentado por la empresa ISC; está mal redactada la resistencia mínima del concreto de 218 kg/cm², la resistencia correcta es 280 kg/cm².
- El contrato se suscribió el 09 de diciembre de 2021 y el convenio con el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-, el 10 de diciembre de 2021, fecha posterior a la del contrato.
- En el acta de aprobación de contrato 73-2021 de fecha 13 de enero de 2022, establece como el monto de Q382, 841.60; siendo el monto contractual correcto el del Q566, 810.40.
- El plazo de entrega de la obra, en el acta de aprobación de contrato No. 73-2021 de fecha 13 de enero de 2022, establece un plazo de 90 días calendario y en el contrato 10-2021 establece un plazo de 4 meses calendario (120 días calendario).

3. Mejoramiento Cancha Polideportiva (Entechado), Sector El Rastro, Cantón Centro, San Francisco La Unión, Quetzaltenango



Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 01-2022 de fecha 07 de enero de 2022, con un monto de Q452,400.00, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y Juan Antonio Castillo Minera, propietario de la empresa Consultoría y Construcciones Chuikabal, con un plazo contractual de 3 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 77232 del libro de Inscripciones, registro 3249 de fecha 09 de diciembre de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 2511- Fabricacion de productos metálicos para uso estructural, 4101- Construccion de edificios, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15966763 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 251502.

Al verificar la documentación proporcionada por las autoridades de la municipalidad, se estableció la deficiencia en la documentación de respaldo siguiente:

- Cálculo estructural y planos, no están firmados por un ingeniero civil con especialidad en estructuras.
- Certificados de calidad del acero, de arena, cemento, rigirizantes tipo joist, tubo de 1 ½" chapa 20, tubo ½ chapa 20, costanera 5" x 2", lámina troquelada calibre 26 y de control de calidad pedrín 1", no indica el nombre del proyecto donde se utilizó.
- Cuadro de cantidades de trabajo del contratista firmados solo por el contratista y no está aprobado por la entidad de adquisición..
- Incongruencia en especificaciones técnicas y costos unitarios que a continuación se presentan:
- En el renglón No. 3 zapatas, en especificaciones establece acero No. 6 grado 40, en el desglose de costos unitarios indica acero No.5 sin indicar el grado; Renglón No. 4 base de pilares, en especificaciones establece acero No. 5 grado 40, en el desglose de costos unitarios indica acero No. 3 sin indicar el grado; Renglón No. 6 Vigas tipo joist, en especificaciones establece una platina de 3/8" de espesor, en el desglose de costos unitarios indica una platina de ¼".
- En el acta de liquidación No. 07-2021, se consigna como contrato el No. 08-2021 siendo el contrato correcto No. 01-2022.
- El Concejo Municipal aprobó la liquidación sin tener toda la documentación a la vista, tomando en cuenta que el acta de liquidación No. 07-2022 de fecha 23 de mayo de 2022 fue elaborada posterior a su acta de aprobación No. 31-2022 de fecha 31 de marzo de 2022.



4. Ampliación Sistema De Tratamiento Aguas Residuales Sector Los Hernández Uno, Cantón Centro San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 03-2022 de fecha 07 de enero de 2022, con un monto de Q249,750.00, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y Hesler Alberto Ramos Baten, propietario de la empresa Construcciones Futuras de Occidente, con un plazo contractual de 3 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 110573 del libro de Inscripciones, registro 6506 de fecha 14 de abril de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 4298- Adoquinado y empedrado, 4226- Sistema de Saneamiento y drenaje, 3700- Evacuación de aguas residuales, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15888908 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 267049.

Al verificar la documentación proporcionada por las autoridades de la municipalidad, se estableció la deficiencia en la documentación de respaldo siguiente:

- En la solicitud de pago de la primera estimación, se consignó el número de contrato No. 02-2022, siendo el correcto el contrato No. 03-2022.
- Cuadro de cantidades de trabajo del contratista firmados solo por el contratista y no está aprobado por la entidad de adquisición.
- En la bitácora de obra, se consignó “Sector tzan che cantón tzanjuyup”, como sector de la ejecución de la obra, siendo el correcto “sector los Hernández uno cantón centro”.
- Certificados de control de calidad del cemento, acero, agregado fino y grueso, no indica el nombre del proyecto donde se utilizó.
- En el renglón No. 7 pozos de visita, en especificaciones establece acero No. 4 sin indicar grado, en el desglose de costos unitarios indica acero No.5 sin indicar el grado.
- En el acta de inicio No. 02-2022 de fecha 24 enero 2022, se consignó el lugar de la obra como “Sector Tzan Che Cantón Ttzanjuyup”, lo correcto es “Sector los Hernández Uno, Cantón Centro”, además está mal consignada la fecha del contrato.
- En el contrato de obra, se consignó como valor del mismo, el monto de Q49,950.00, siendo el valor correcto de Q249,750.00, además el valor del anticipo está consignado el valor de Q26,950.00, siendo el valor correcto el de Q49,950.00.



Criterio**Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma 1. Normas de Aplicación General, numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece:**

“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, norma 3.1 Máxima Autoridad, Numeral 3.1.5, establece: “Aprobar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas.” 4.1. Normas Relativas al Entorno de Control y Gobernanza, establece: “El Entorno de Control y Gobernanza está conformado por el conjunto de normas, procesos y estructuras organizacionales que constituyen los fundamentos sobre los que se debe desarrollar el control interno en todos los niveles de la entidad. La máxima autoridad de la entidad deberá impulsar la buena gobernanza y prácticas íntegras de control interno, incorporándolas en las declaraciones de misión y visión institucionales, así como en planes estratégicos institucionales, diseño de manuales de políticas y procedimientos y otras guías que regulen el comportamiento de los servidores públicos...”,

4.1.2. Fortalecer y Supervisar la Efectividad del Control Interno, establece:

“Un efectivo control interno permite el alcance de objetivos y evaluación de riesgos, por lo que la máxima autoridad, a través del equipo de dirección de la entidad, fortalecerá y supervisará los procesos y desempeño del personal, tomando en consideración los criterios siguientes: a) Fortalecer las Competencias de Control Interno. La máxima autoridad y el equipo de dirección, deben desarrollar políticas enfocadas en fortalecer a los servidores públicos en las competencias de control interno, a través de un programa de capacitación continua y evaluación de desempeño. b) Definir Procesos de Supervisión. La máxima autoridad debe definir los procesos de supervisión que aseguren el cumplimiento del control interno, los cuales deberán incluirse en los manuales de



políticas y procedimientos de la entidad. La máxima autoridad podrá apoyarse en la supervisión ejecutada por el equipo de dirección y la actividad de aseguramiento de la Unidad de Auditoría Interna...”

Causa

El Director Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras, no verificaron que la documentación técnica de respaldo estuviera completa y elaborada de manera eficiente.

La Secretaria Municipal, no vela por la elaboración correcta de contratos de obra, actas de sesiones municipales y la certificación de los documentos, los cuales presentan incongruencias en su redacción.

Efecto

Incerteza en los documentos de respaldo tanto técnicos como administrativos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Supervisor de obras para velar que la documentación técnica este completa.

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Secretaria Municipal, para velar que los documentos consignados a su cargo sean elaboradas de manera correcta y congruente.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 31 de marzo 2,023, el ingeniero civil Edwin Eduardo González Gómez, director municipal de planificación, manifiesta lo siguiente: "por este medio nos dirigimos a ustedes con el objeto de presentar los medios de prueba de los posibles hallazgos, que fueron notificados el día jueves veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, esto a fin de que sean analizados y que conlleven al desvanecimiento de los posibles hallazgos que fueron notificados, en efecto nos permitimos exponerle lo siguiente: 1. Mejoramiento Camino Rural Sector Zac Siwan, Cantón Tzanjuyup, San Francisco La Unión, Quetzaltenango; como documento de soporte se adjunta los informes presentados por el contratista (ANEXO 4), 2. Mejoramiento Camino Rural Sector Tzalaj Che, Aldea Xeaj San Francisco La Unión, Quetzaltenango; como documento de soporte se adjunta el (ANEXO 5), copia de bitácora, solicitud de estimación de la empresa ejecutora ISC, e informe de supervisor municipal, en donde se evidencia que, el avance de ejecución se encontraba dentro del periodo contractual de la obra, y la solicitud de estimación de la empresa es ajena a los procesos internos de la municipalidad.



Como documento de soporte se adjunta el ANEXO 6, fragmento de especificaciones técnicas, bases de cotización y contrato, en la que se evidencia que las cantidades consignadas son las correctas. Como documento de soporte se adjunta el Anexo 7, el cual corresponde a los certificados de calidad, nota del proveedor de cemento y pintura en donde indica el nombre del proyecto, cabe mencionar que para el presente proyecto únicamente se utilizó pintura como señalización vial reflectiva. 3. Mejoramiento Cancha Polideportiva (Entechado), Sector El Rastro, Cantón Centro, San Francisco La Unión, Quetzaltenango; no se presentaron documentos de descargo, 4. Ampliación Sistema De Tratamiento Aguas Residuales Sector Los Hernandez Uno, Cantón Centro San Francisco La Unión, Quetzaltenango; no se presentaron documentos de descargo".

El ingeniero civil Luis Julio Gutiérrez Yax, supervisor de obras, no presento argumentos ni documentos de descargo para los incumplimientos indicados.

La señora Glenda Noemi Perez Torres, secretaria municipal, no presentó argumentos ni documentos de descargo para los incumplimientos indicados.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edwin Eduardo González Gómez, director municipal de planificación, debido a que los argumentos presentados no lo desvanecen, ya que en la obra: 1) Mejoramiento camino rural sector Zac Siwan, cantón Tzanjuyup, San Francisco La Unión, Quetzaltenango, no se presentó certificado de calidad del cemento, 2) Mejoramiento camino rural sector Tzalaj Che, aldea Xeaj San Francisco La Unión, Quetzaltenango, no se presentó cuadro de cantidades de trabajo del contratista y certificados de calidad de granulometría de agregado fino y grueso, 3) Mejoramiento cancha polideportiva (entechado), sector El Rastro, cantón Centro, San Francisco La Unión, Quetzaltenango no se presentaron argumentos ni pruebas de descargo y 4) Ampliación sistema de tratamiento aguas residuales sector Los Hernandez Uno, cantón Centro San Francisco La Unión, Quetzaltenango no se presentaron argumentos ni pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para Luis Julio Gutiérrez Yax, supervisor de obras, en virtud que no se presentó argumentos, ni documentos de descargo alguno, a pesar que se le notifico según oficio 06-DAS-11-0128-2022 de fecha 23 de marzo de 2023.

Se confirma el hallazgo para Glenda Noemi Perez Torres, secretaria municipal, en virtud que no se presentó argumentos, ni documentos de descargo alguno, a pesar que se le notifico según oficio 07-DAS-11-0128-2022 de fecha 23 de marzo de 2023.

Acciones legales



Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA MUNICIPAL	GLENDIA NOEMI PEREZ TORRES	1,500.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EDWIN EDUARDO GONZALEZ GOMEZ	1,880.48
SUPERVISOR DE OBRAS	LUIS JULIO GUTIERREZ YAX	7,398.10
Total		Q. 10,778.58

Hallazgo No. 3

Deficiente Supervisión

Condición

En la municipalidad de San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango, en las obras siguientes:

1. Mejoramiento Camino Rural Sector Zac Siwan Cantón Tzanjuyup, San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 08-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, con un monto de Q564,820.00, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado, propietario de la empresa Ingeniería para Proyectos Civiles, con un plazo contractual de 4 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82750 del libro de Inscripciones, registro 3898 de fecha 12 de octubre de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 4313- Movimiento de tierra y/o excavaciones, 4211- Carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15033880 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 267040.

Se determinó en el expediente de la obra las deficiencias siguientes: en los informes de supervisión de obra se consigno fecha distinta a la fecha de finalización de la obra, el informe pormenorizado no detalla en forma cronológica todas las actividades que se realizaron en el transcurso de la ejecución del proyecto. Además el renglón No. 5 pavimento de concreto 4,000 PSI $e=0.15$ mts, no fue ejecutado a cabalidad, dicho faltante no se refleja en el informe pormenorizado presentado ni en los informes de supervisión firmados por el supervisor de obras.

2. Mejoramiento Camino Rural Sector Tzalaj Che, Aldea Xeaj San Francisco



La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 10-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, con un monto de Q566,810.40, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y José Adán García de Paz, propietario de la empresa ISC, con un plazo contractual de 4 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82510 del libro de Inscripciones, registro 5672 de fecha 30 de agosto de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 4313-Movimiento de tierra y/o excavaciones, 4211- Carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15718050 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 283368.

Se determinó que el dictamen favorable del supervisor municipal de la orden de cambio, tiene error en la cantidad de Q1,405,493.70 y el valor que se consignó en el contrato es de Q566,810.40, el informe pormenorizado no detalla en forma cronológica todas las actividades que se realizaron en el transcurso de la ejecución del proyecto.

3. Mejoramiento Cancha Polideportiva (Entechado), Sector El Rastro, Cantón Centro, San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 01-2022 de fecha 07 de enero de 2022, con un monto de Q452,400.00, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y Juan Antonio Castillo Minera, propietario de la empresa Consultoría y Construcciones Chuikabal, con un plazo contractual de 3 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 77232 del libro de Inscripciones, registro 3249 de fecha 09 de diciembre de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 2511- Fabricacion de productos metálicos para uso estructural, 4101- Construccion de edificios, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15966763 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 251502.

Se determino que en los informes de supervisión se consignó el NOG 15718050 siendo el correcto NOG 15966763, el informe pormenorizado no detalla en forma cronológica todas las actividades que se realizaron en el transcurso de la ejecución del proyecto y con error la fecha de finalización de obra.

4. Ampliación Sistema De Tratamiento Aguas Residuales Sector Los Hernandez Uno, Cantón Centro San Francisco La Unión, Quetzaltenango



Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 03-2022 de fecha 07 de enero de 2022, con un monto de Q249,750.00, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y Hesler Alberto Ramos Baten, propietario de la empresa Construcciones Futuras de Occidente, con un plazo contractual de 3 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 110573 del libro de Inscripciones, registro 6506 de fecha 14 de abril de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 4298- Adoquinado y empedrado, 4226- Sistema de Saneamiento y drenaje, 3700- Evacuación de aguas residuales, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15888908 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 267049.

Se determinó en el expediente de la obra las deficiencias siguientes: el informe final de supervisión de obra se consignó fecha distinta a la fecha de aviso de finalización de la empresa, el informe pormenorizado no detalla en forma cronológica todas las actividades que se realizaron en el transcurso de la ejecución del proyecto y con error la fecha de finalización de obra.

Además se estableció que no se trabajó de manera correcta la reposición de adoquín donde pasa la línea de drenaje ya que se observó hundimientos, también en el tramo donde se realizó la demolición y reposición de concreto se pudo observar que no se trabajó de la manera correcta como lo indican las especificaciones técnicas ya que se observó grietas y desgaste.

Criterio

Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Norma 2. Normas Aplicables A Los Sistemas De Administración General 2.2 Organización Interna De Las Entidades , establece: “Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico...”. “...SUPERVISIÓN: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos...”

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, norma 3.1 Máxima



Autoridad, Numeral 3.1.5, establece: “Aprobar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas.” 4.5. Normas Relativas de las Actividades de Supervisión, establece: “La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben establecer los distintos niveles de supervisión como una herramienta gerencial, para el seguimiento y control de las operaciones que permitan identificar riesgos, tomar decisiones para administrarlos, aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.”. 4.5.1. Supervisión Continua y Evaluaciones Independientes, numeral a) establece: “La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad deben establecer políticas y procedimientos para la práctica de supervisión continua y puntual, las cuales incluyan: Responsabilidad de supervisión de la máxima autoridad, equipo de dirección, supervisores, coordinadores y servidores públicos, según aplique a la entidad. Identificar los tipos de evaluaciones continuas en operaciones definidas, rutinarias e integradas en los procesos de la entidad, sobre todo aquellos que tienen impacto en la misión o propósito. Definir la periodicidad de las evaluaciones continuas, adecuada a la naturaleza y complejidad de las operaciones. Establecer proceso de documentación suficiente y competente de la supervisión realizada.”, numeral d) establece: “Como parte de los resultados de los procedimientos de supervisión se debe identificar oportunidades de mejoras en las diferentes áreas o procesos, que le permita a la entidad ser más eficientes y cumplir con los objetivos. Los resultados de los procedimientos de supervisión, se deben comunicar a las instancias que correspondan, a fin de adoptar medidas correctivas y consecuentemente, lograr los objetivos de la entidad. La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben asegurarse que se tomen las medidas correctivas pertinentes y de seguimiento.”

Causa

El Supervisor de Obras, no estableció la cantidad de trabajo real ejecutada en la obra, al momento de efectuar su inspección final y acepto trabajos con deficiencia, además los documentos generados en el proceso de supervisión presentan deficiencias.

Efecto

Avance físico no apegado a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados, recepción de renglones de trabajo con deficiencia, las obras no están debidamente respaldadas ni documentadas técnicamente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y este a su vez al Supervisor de Obras, para que previo a emitir informes de



supervisión revise que la información sea la correcta, verificar las cantidades exactas y calidad de los renglones de trabajo y que estos estén ejecutados satisfactoriamente.

Comentario de los responsables

El ingeniero civil Luis Julio Gutiérrez Yax, supervisor de obras, no presentó argumentos ni documentos de descargo para los incumplimientos indicados.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Luis Julio Gutiérrez Yax, supervisor de obras, en virtud que no se presentó argumentos, ni documentos de descargo alguno, a pesar que se le notifico según oficio 06-DAS-11-0128-2022 de fecha 23 de marzo de 2023.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS	LUIS JULIO GUTIERREZ YAX	7,398.10
Total		Q. 7,398.10

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la municipalidad de San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango, en las obras siguientes:

1. Mejoramiento Camino Rural Sector Zac Siwan Cantón Tzanjuyup, San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 08-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, con un monto de Q564,820.00, suscrito entre Juan Anacleto



Hernández Huinac, alcalde municipal y Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado, propietario de la empresa Ingeniería para Proyectos Civiles, con un plazo contractual de 4 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82750 del libro de Inscripciones, registro 3898 de fecha 12 de octubre de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 4313- Movimiento de tierra y/o excavaciones, 4211- Carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15033880 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 267040.

Al revisar el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS.gt-, se estableció que no se publicó los indicadores siguientes: e) Planos en formato PDF, t) Planos finales.

Al realizar la verificación de los documentos proporcionados de la obra, se estableció que no entregaron las especificaciones técnicas de los renglones de trabajos extras aprobados y la solicitud de prórroga contractual se realizó el día 22 de marzo de 2022, 14 días antes que venciera el plazo contractual de fecha 05 de abril de 2022.

2. Mejoramiento Camino Rural Sector Tzalaj Che, Aldea Xeaj San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 10-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, con un monto de Q566,810.40, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y José Adán García de Paz, propietario de la empresa ISC, con un plazo contractual de 4 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82510 del libro de Inscripciones, registro 5672 de fecha 30 de agosto de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 4313- Movimiento de tierra y/o excavaciones, 4211- Carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15718050 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 283368.

Al revisar el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS.gt-, se estableció que no se publicó los indicadores siguientes: e) Planos en formato PDF, i) Contrato/nombramiento de supervisor, t) Planos finales.

Además, en la verificación realizada en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS.gt-, se estableció



lo siguiente: 1) Proyecto de bases; en el historial de acciones el proyecto de base aparece publicado el proyecto Mejoramiento Cancha Polideportiva (Entechado), Sector El Rastro, Cantón Centro, San Francisco La Unión, Quetzaltenango, no corresponde al proyecto fiscalizado, haciendo la observación que en el numeral 3 y en bases del proceso se publico el documento correcto, 13) Los contratos no corresponden al proyecto fiscalizado, 14) El contrato publicado no corresponde al proyecto a fiscalización, 16) Hubo una nota aclaratoria del error cometido en los numerales 13) y 14).

3. Mejoramiento Cancha Polideportiva (Entechado), Sector El Rastro, Cantón Centro, San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 01-2022 de fecha 07 de enero de 2022, con un monto de Q452,400.00, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y Juan Antonio Castillo Minera, propietario de la empresa Consultoría y Construcciones Chuikabal, con un plazo contractual de 3 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 77232 del libro de Inscripciones, registro 3249 de fecha 09 de diciembre de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 2511- Fabricacion de productos metálicos para uso estructural, 4101- Construccion de edificios, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15966763 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 251502.

Al revisar el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS.gt-, se estableció que no se publicó los indicadores siguientes: e) Planos en formato PDF, i) Contrato/nombramiento de supervisor, t) Planos finales.

Al realizar la verificación de los documentos en el historial del portal de Guatecompras, se estableció; 1) Proyecto de bases; en el historial de acciones el proyecto de base aparece publicado el proyecto Mejoramiento camino rural sector Tzalaj Che, aldea Xeaj San Francisco la Unión, Quetzaltenango, no corresponde al proyecto fiscalizado, 12) Aprobación de adjudicación en el documento en mención se adjudicó el proyecto a otra empresa de nombre ISC la empresa ganadora es CHUIKABAL.

4. Ampliación Sistema De Tratamiento Aguas Residuales Sector Los Hernandez Uno, Cantón Centro San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 03-2022 de fecha 07 de enero de 2022, con un monto de Q249,750.00, suscrito entre Juan Anacleto



Hernández Huinac, alcalde municipal y Hesler Alberto Ramos Baten, propietario de la empresa Construcciones Futuras de Occidente, con un plazo contractual de 3 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 110573 del libro de Inscripciones, registro 6506 de fecha 14 de abril de 2021, con la especialidad 4312- Preparación del terreno, 4298- Adoquinado y empedrado, 4226- Sistema de Saneamiento y drenaje, 3700- Evacuación de aguas residuales, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15888908 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 267049.

Al revisar el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS.gt-, se estableció que no se publicó los indicadores siguientes: e) Planos en formato PDF, i) Contrato/nombramiento de supervisor, t) Planos finales.

Al realizar la verificación de los documentos en el historial del portal de Guatecompras, se estableció; 3) Creación, Estudio de factibilidad; nombre del proyecto no corresponde al proyecto fiscalizado. (Página 2 y 3): Mejoramiento Cancha Polideportiva (Entechado), Sector El Rastro, Cantón Centro, San Francisco La Unión, Quetzaltenango; Estudio de impacto ambiental, segundo apellido del alcalde incorrecto.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento.

El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.

El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo



establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas.

Es obligatorio el uso de formularios electrónicos en todos los procesos de adquisición pública.

Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada.

El sistema GUATECOMPRAS permitirá acceder a otros registros y sistemas relacionados con las adquisiciones públicas.

El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley.”

Artículo 4 ter. Transparencia de obra, establece: “En el caso de obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en ingles), para incrementar la transparencia y rendición de cuentas en el sector de la construcción de obras públicas, por medio de la divulgación de información clave, que permita la adopción de procedimientos y buenas prácticas internacionales, para ejercer un control más eficiente en las contrataciones y ejecuciones de obra pública.”

ARTICULO 20. Especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción. Establece: “* La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos



de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia. La entidad licitante o contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la licitación o contratación, y siempre que en tales casos, se incluyan en las especificaciones, requisitos y documentos de licitación o contratación, expresiones como: o equivalente, o semejante, o similar, o análogo.”

ARTICULO 52. Ampliación del monto del contrato. Establece: “Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley. Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo”

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016. Artículo 4 Bis. Transparencia de obra, establece: “Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 Ter de la Ley, se deberá registrar en el sistema GUAATECOMPRAS, los indicadores emitidos por la Iniciativa de la Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés); dichos indicadores podrán ser modificados o actualizados mediante la resolución que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado, atendiendo a lo que establezca dicha Iniciativa.”

ARTÍCULO 43. * Prórroga Contractual. Establece: “En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a. La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de



recibida la solicitud. En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato.”

ARTÍCULO 44. Variaciones en el Valor del Contrato. Establece: “...Acuerdo de Trabajo Extra: Acuerdo entre la entidad o dependencia interesada y el contratista, aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato. De no llegarse a un acuerdo, el contratista hará el trabajo, compensándosele económicamente en la forma siguiente: a) La mano de obra previamente asignada para la ejecución del trabajo, se pagará de acuerdo a los salarios que el contratista tenga en vigor al autorizarse el trabajo, aplicando a su monto total el factor de prestaciones y contribuciones laborales que corresponda y este resultado se incrementará en veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de dirección, suministro y reparación de herramientas y equipos menores; no se hará pago por personal de administración del contratista, b) Todos los materiales empleados en el trabajo se pagarán contra comprobantes, incluyendo los gastos de transporte, carga, descarga y/o acarreo, incrementando el monto total de veinticinco por | Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ciento (25%) para cubrir los gastos de administración. c) El contratista recibirá pago por el valor de la renta de cualquier maquinaria y equipo, por el tiempo necesario para la ejecución de los trabajos. Para determinar el valor de la renta se utilizarán los precios definidos en el contrato para dicha maquinaria o en su defecto a los precios históricos registrados por la institución.”

Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve y vigente para el dos mil veintiuno, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 75. Inversión, establece: “...en el caso de obra física, debe respetarse todos los indicadores de divulgación de la iniciativa de transparencia COST, de la cual Guatemala forma parte, y aquellas iniciativas que contribuyan a la transparencia de la inversión pública.”

Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 76. Inversión, establece: “...en el caso de obra física, debe respetarse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia COST, de la cual Guatemala forma parte, y aquellas iniciativas que contribuyan a la transparencia de la inversión pública...”.

Ministerio de Finanzas Públicas, Resolución número 18-2019 de fecha 4 de



septiembre de 2019, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 25 Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente:

GUATECOMPRAS	Indicador Cost aplicado	Condiciones de Publicación
Información a publicar		
a) Estudio de Factibilidad aprobado por los entes competentes. De acuerdo con los lineamientos de la Normativa de SEGEPLAN. Artículo 51. Decreto 70-2007 y Ficha de SNIP debidamente llena (imprimir y escanear, luego subir al portal), así como la información adicional que el sistema requiera.	1. Especificaciones 7. Presupuesto 8. Costo Estimado	Las Unidades Ejecutoras, al momento de realizar la convocatoria deben publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS el cronograma de actividades de acuerdo al formulario y con la información que el sistema requiera. Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
b) Estudio de impacto ambiental, el cual debe contener como mínimo la información del Formato 3 que aparece	1. Especificaciones	Este documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de



en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST.		acuerdo a la fase que el sistema requiera.
c) Dictamen de aprobación de impacto ambiental	1. Especificaciones	Este documento debe publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
d) Diseño del proyecto (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso, en caso contrario utilizar el Formato 1 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	9. Proceso de oferta de diseño 10. Nombre de consultor principal del diseño	Este documento debe publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
e) Planos en formato PDF, como mínimo deben publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos, esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectivas: deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso. Los Planos deben estar	1. Especificaciones	Este documento debe publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.



debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.		
f) Boleta del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la cual la debe publicar la Unidad Ejecutora Compradora.	2. Propósito 3. Localización 4. Beneficiarios 5. Estudio de viabilidad	Este documento debe publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
g) Dictamen de aprobación de factibilidad (<u>Documento que aprueba el estudio de factibilidad</u>) (con nombre, cargo, firma y sello de autoridad competente).	5. Estudio de viabilidad	Este documento debe publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
h) Selección de supervisor de la obra (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	11. Proceso de ofertas de supervisión 12. Nombre del consultor principal de la supervisión	Este documento debe publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
i) Contrato o nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece	16. Precio del contrato supervisión 17. Trabajos y alcance de la supervisión 18. Programa de trabajo de la supervisión	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema



en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).		GUATECOMPRAS, el documento que designe al supervisor para ésta obra, a mas tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de dicho documento.
j) Cuadro de cantidades de trabajo (del contratista, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).	21. Trabajos y alcance de la Obra.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
k) Acuerdo de Financiamiento (publicar el documento que ampara la Disponibilidad Presupuestaria y/o la que estuviere vigente, y cuando aplique la NO OBJECCIÓN del ente financiero).	6. Acuerdo de financiamiento	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS este documento a partir de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
l) Contratos	23. Cambios significativos al	El Usuario



<p>modificatorios de la supervisión (cuando sea aplicable) (si hubo proceso de contratación, la documentación que corresponde. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos al Manual de Divulgación de Indicadores CoST).</p>	<p>precio del contrato de supervisión, el programa, su alcance y su justificación.</p>	<p>Comprador Hijo Operador de Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación y el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema GUATECOMPRAS, a partir de los dos (2) días hábiles siguientes de la recepción al referido Registro.</p>
<p>m) Contratos modificatorios de la ejecución (cuando sea aplicable, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).</p>	<p>24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios</p>	<p>El Usuario Comprador Hijo Operador de Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación y el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema GUATECOMPRAS, a partir de los cinco</p>



		(2) días hábiles siguientes de la recepción al referido Registro.
n) Ordenes de Cambio (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUAATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
o) Ordenes trabajo suplementario (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios. 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el sistema GUAATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
p) Acuerdo de trabajo extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora



	afectan el programa y razón de los cambios	responsable del expediente deberá publicar en el sistema Guatecompras este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
q) Aprobación de sobrecostos (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	26. Detalle de pagos adicionales al contratista	El Usuario Comprador Hijo Autorizador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el sistema Guatecompras este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
r) Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones).	29. Alcance real de la obra. 30. Programa actualizado.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el sistema Guatecompras estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la



		fecha de aprobación del mismo.
s) Acta de Liquidación (en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	27. Precio actualizado del contrato 28. Total de pagos realizados	El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el sistema GUAATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
t) Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición).	29. Alcance real de la obra 30. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el sistema GUAATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
u) Reportes de evaluaciones y auditorías.	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora



		<p>compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.</p>
<p>v) Informes de Supervisión</p>	<p>31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto</p>	<p>El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo, independientemente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos de campo.</p>

Ministerio de Finanzas Públicas, Resolución número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 26 Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura,



establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente:

GUATECOMPRAS	Indicador Cost aplicado	Momento en que debe publicarse
Información a publicar		
a) Estudio de Factibilidad aprobado por los entes competentes. De acuerdo con los lineamientos de la Normativa de SEGEPLAN. Artículo 51. Decreto 70-2007 y Ficha de SNIP debidamente llena (imprimir y escanear, luego subir al portal), así como la información adicional que el sistema requiera.	1. Especificaciones 2. Presupuesto 3. Costo estimado	Las Unidades Ejecutoras al momento de realizar la convocatoria deben publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS el cronograma de actividades de acuerdo al formulario y con la información que el sistema requiera.
b) Estudio de Impacto Ambiental (debe publicarse el estudio el cual debe contener como mínimo la información del Formato 3 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST	1. Especificaciones	Este documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
c) Dictamen aprobación de Impacto ambiental	1. Especificaciones	Este documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de



		acuerdo a la fase que el sistema requiera.
d) Diseño del proyecto (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso, en caso contrario utilizar el Formato 1 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST.	9. Proceso de oferta de diseño 10. Nombre de consultor principal del diseño	Este documento debe publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
e) Planos en formato PDF, como mínimo deben publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectivas: deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso, Los Planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.	1. Especificaciones	Este documento debe publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
f) Boleta del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la cual la debe publicar la Unidad Ejecutora Compradora.	2. Propósito 3. Localización 4. Beneficiarios 5. Estudio de viabilidad	Este documento debe publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de



		acuerdo a la fase que el sistema requiera.
g) Dictamen de aprobación de factibilidad (Documento que aprueba el estudio de factibilidad) (con nombre, cargo, firma y sello de autoridad competente)	5. Estudio de viabilidad	Este documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
h) Selección de supervisor de la obra (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	11. Proceso de ofertas de supervisión 12. Nombre del consultor principal de la supervisión	Este documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
i) Contrato/nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	16. Precio del contrato supervisión 17. Trabajos y alcance de la supervisión 18. Programa de trabajo de la supervisión	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS el documento que designe al supervisor para ésta obra, a mas tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la



		fecha de emisión de dicho documento.
j) Cuadro de cantidades de trabajo del contratista aprobado por la entidad de adquisición	21. Trabajos y alcance de la obra.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUAATECOMPRAS el documento que designe al supervisor para ésta obra, a mas tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de dicho documento.
k) Acuerdo de financiamiento (publicar certificación de disponibilidad presupuestaria y de disponibilidad financiera y cuando aplique la no objeción del ente financiero)	6. Acuerdo de financiamiento	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUAATECOMPRAS el documento que designe al supervisor para ésta obra, a mas tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de dicho documento.



<p>l) Contratos modificatorios de la supervisión (cuando sea aplicable) (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)</p>	<p>23. Cambios significativos al precio del contrato de supervisión, programa, alcance y su justificación</p>	<p>El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.</p>
<p>m) Contratos modificatorios de la ejecución debidamente aprobado por la entidad de adquisición)</p>	<p>24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios</p>	<p>El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.</p>
<p>n) Ordenes de Cambio (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)</p>	<p>24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios</p>	<p>El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá</p>



		<p>publicar en el sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.</p>
<p>o) Ordenes de Trabajo suplementario (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)</p>	<p>24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios</p> <p>25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios</p>	<p>El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.</p>
<p>p) Ordenes de trabajo extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)</p>	<p>24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios</p> <p>25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios</p>	<p>El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la</p>



		fecha de aprobación del mismo.
q) Aprobación de sobrecostos extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	26. Detalles de pagos adicionales al contratista	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
r) Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	29. Alcance de la obra 30. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
s) Acta de Liquidación en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión deberá utilizarse el Formato 4	27. Precio Actualizado del contrato 28. Total de Pagos realizados	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del



que aparece en el Manual de Divulgación de Indicadores CoST		expediente, deberá publicar en el sistema GUAATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
t) Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición)	29. Alcance de la obra 30. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUAATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
u) Reportes de evaluaciones y auditorías	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUAATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de



		aprobación del mismo.
v) Informes de Supervisión	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.

Causa

El Director Municipal de Planificación no cumplió con verificar que el Encargado de Presupuesto y Compras, encargado de publicar documentos en el módulo correspondiente del sistema GUATECOMPRAS, publicara toda la documentación para el conocimiento público.

Efecto

Falta de información en los portales de transparencia del Estado en el proceso de ejecución de las obras, al no publicar la documentación necesaria en los medios digitales que deben ser de carácter público.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación que le dé seguimiento a la persona encargada, para que se cumpla con publicar toda la documentación requerida, en el módulo correspondiente del sistema GUATECOMPRAS.

Comentario de los responsables

Los señores Edwin Eduardo González Gómez, director municipal de planificación y Marcotulio Renoj Matul, encargado de presupuesto y compras, no presentaron argumentos ni documentos de descargo para los incumplimientos indicados.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edwin Eduardo González Gómez, director municipal de planificación y Marcotulio Renoj Matul, encargado de presupuesto y compras, en virtud que no se presentaron argumentos, ni documentos de descargo alguno, a pesar que se les notifico según oficio 04-DAS-11-0128-2022 y 05-DAS-11-0128-2022 de fecha 23 de marzo de 2023.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EDWIN EDUARDO GONZALEZ GOMEZ	327.47
ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y COMPRAS	MARCOTULIO RENOJ MATUL	327.47
Total		Q. 654.94

Hallazgo No. 2

Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la municipalidad de San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango, en las obras siguientes:

1. Mejoramiento Camino Rural Sector Zac Siwan Cantón Tzanjuyup, San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 08-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, con un monto de Q564,820.00, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado, propietario de la empresa Ingeniería para Proyectos Civiles, con un plazo contractual de 4 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82750 del libro de Inscripciones, registro 3898 de fecha 12 de octubre de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 4313- Movimiento de tierra y/o excavaciones, 4211- Carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15033880 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 267040.

2. Mejoramiento Camino Rural Sector Tzalaj Che, Aldea Xeaj San Francisco La Unión, Quetzaltenango



Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 10-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, con un monto de Q566,810.40, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y José Adán García de Paz, propietario de la empresa ISC, con un plazo contractual de 4 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 82510 del libro de Inscripciones, registro 5672 de fecha 30 de agosto de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 4313- Movimiento de tierra y/o excavaciones, 4211- Carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15718050 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 283368.

3. Mejoramiento Cancha Polideportiva (Entechado), Sector El Rastro, Cantón Centro, San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 01-2022 de fecha 07 de enero de 2022, con un monto de Q452,400.00, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y Juan Antonio Castillo Minera, propietario de la empresa Consultoría y Construcciones Chuikabal, con un plazo contractual de 3 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 77232 del libro de Inscripciones, registro 3249 de fecha 09 de diciembre de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 2511- Fabricacion de productos metálicos para uso estructural, 4101-Construccion de edificios, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 15966763 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 251502.

4. Ampliación Sistema De Tratamiento Aguas Residuales Sector Los Hernandez Uno, Cantón Centro San Francisco La Unión, Quetzaltenango

Contrato administrativo de ejecución de obra civil No. 03-2022 de fecha 07 de enero de 2022, con un monto de Q249,750.00, suscrito entre Juan Anacleto Hernández Huinac, alcalde municipal y Hesler Alberto Ramos Baten, propietario de la empresa Construcciones Futuras de Occidente, con un plazo contractual de 3 meses calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 110573 del libro de Inscripciones, registro 6506 de fecha 14 de abril de 2021, con la especialidad 4312- Preparacion del terreno, 4298- Adoquinado y empedrado, 4226- Sistema de Saneamiento y drenaje, 3700-Evacuación de aguas residuales, Número de



Operación de Guatecompras -NOG- 15888908 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 267049.

Al verificar la documentación proporcionada por las autoridades de la municipalidad, a este equipo de auditoría, se determinó que no cuentan con las constancias de haber enviado copia de los contratos suscritos ante la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, EL Contralor General De Cuentas Acuerda. Artículo 2. Las entidades obligadas, establece: “según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados.”

Causa

La Secretaria Municipal incumplió con enviar para su registro los contratos suscritos por la Municipalidad a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

No contar con información de los contratos suscritos por la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones para que la Secretaria Municipal vele que los contratos sean enviados a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas oportunamente.

Comentario de los responsables

La señora Glenda Noemi Perez Torres, secretaria municipal, no presentó argumentos ni documentos de descargo para los incumplimientos indicados.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Glenda Noemi Perez Torres, secretaria municipal, en virtud que no se presentó argumentos, ni documentos de descargo alguno, a pesar que se le notifico según oficio 07-DAS-11-0128-2022 de fecha 23 de marzo de 2023.

Acciones legales



Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA MUNICIPAL	GLENDA NOEMI PEREZ TORRES	6,000.00
Total		Q. 6,000.00

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento según lo estipula el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JUAN ANACLETO HERNANDEZ HUINAC	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2022 - 31/12/2022
2	JOEL PEDRO PUAC LOPEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
3	JUAN CRISTOBAL PAXTOR CHANAX	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
4	RAFAEL PAXTOR GONZALEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2022 - 31/12/2022
5	JUAN FERMIN HERNANDEZ GONZALEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2022 - 31/12/2022
6	MEDARDO FRANCISCO GARCIA GUINAC	SINDICO PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
7	ADRIAN CRUZ HERNANDEZ GONZALEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022

